

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Catalino Zavala Márquez
Secretario General de Gobierno

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXIX Mexicali, Baja California, 15 de julio de 2022. No. 46

Índice

SECCIÓN III

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

REGLAMENTO DEL CONSEJO PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA..... 3

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA..... 11

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA..... 34



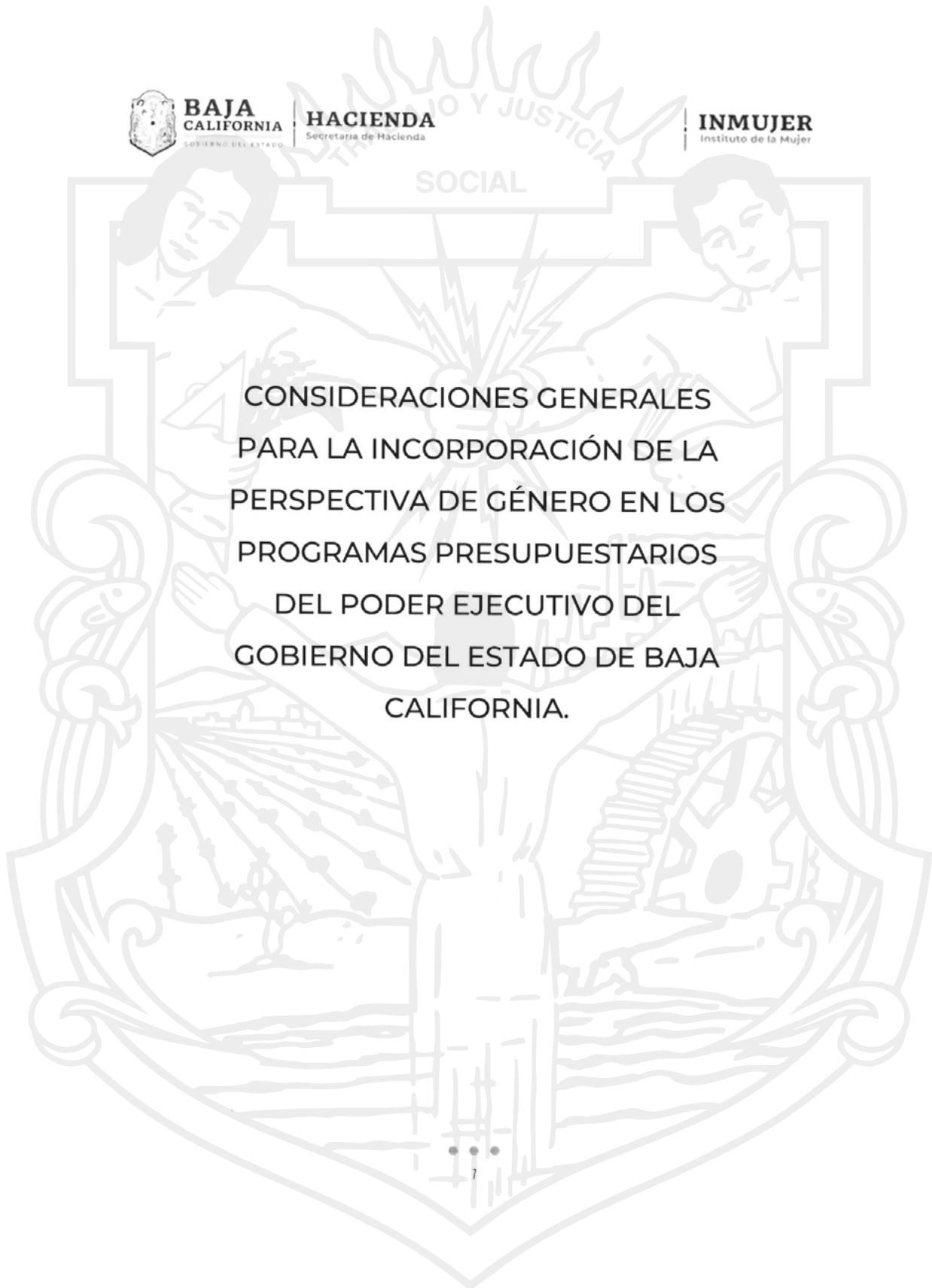




BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

HACIENDA
Secretaría de Hacienda

INMUJER
Instituto de la Mujer



CONSIDERACIONES GENERALES
PARA LA INCORPORACIÓN DE LA
PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS
PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA.





**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

HACIENDA
Secretaría de Hacienda

INMUJER
Instituto de la Mujer

A las y los titulares de todas las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado:

En atención a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California que establece que, con el propósito de optimizar los recursos presupuestales que les sean asignados a los sujetos de la Ley deberán planear, programar, presupuestar, controlar, evaluar y vigilar sus actividades con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, *perspectiva de equidad de género (sic)*, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, incluyendo programas orientados a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, así como generar impacto diferenciado de género (artículos 4, 7, 23, 24, 25 BIS, 27, 30, 35, 42, 48, 56, 59, 74, 75, 77, 81, 87 y 89); en la Ley de Planeación para el Estado de Baja California que mandata, en todos los niveles y órdenes de gobierno, la incorporación de la perspectiva de género en las diferentes etapas del ciclo presupuestario, establece las bases para planear, programar, presupuestar y ejecutar sus acciones con perspectiva de género y a informar sobre los resultados e impacto diferenciado de los diversos instrumentos de política pública (artículos 2, 3, 4, 11, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 34, 49, 50 y 53); en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California, que establece entre otras cosas, la incorporación de la perspectiva de género en los procesos de planeación y de presupuestación para hacer efectivo el derecho a la igualdad, a la no discriminación y al respeto a la dignidad humana (artículos 2 BIS, 13, fracción VIII, 13 BIS y 16); la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California, establece que, en caso de que se emita una declaración de alerta de violencia de género, se implementará una estrategia para asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de violencia de género contra las mujeres a que se refiere la Ley General (artículo 18 fracción IV), siendo entre otros, los principios rectores que tendrán que ser observados



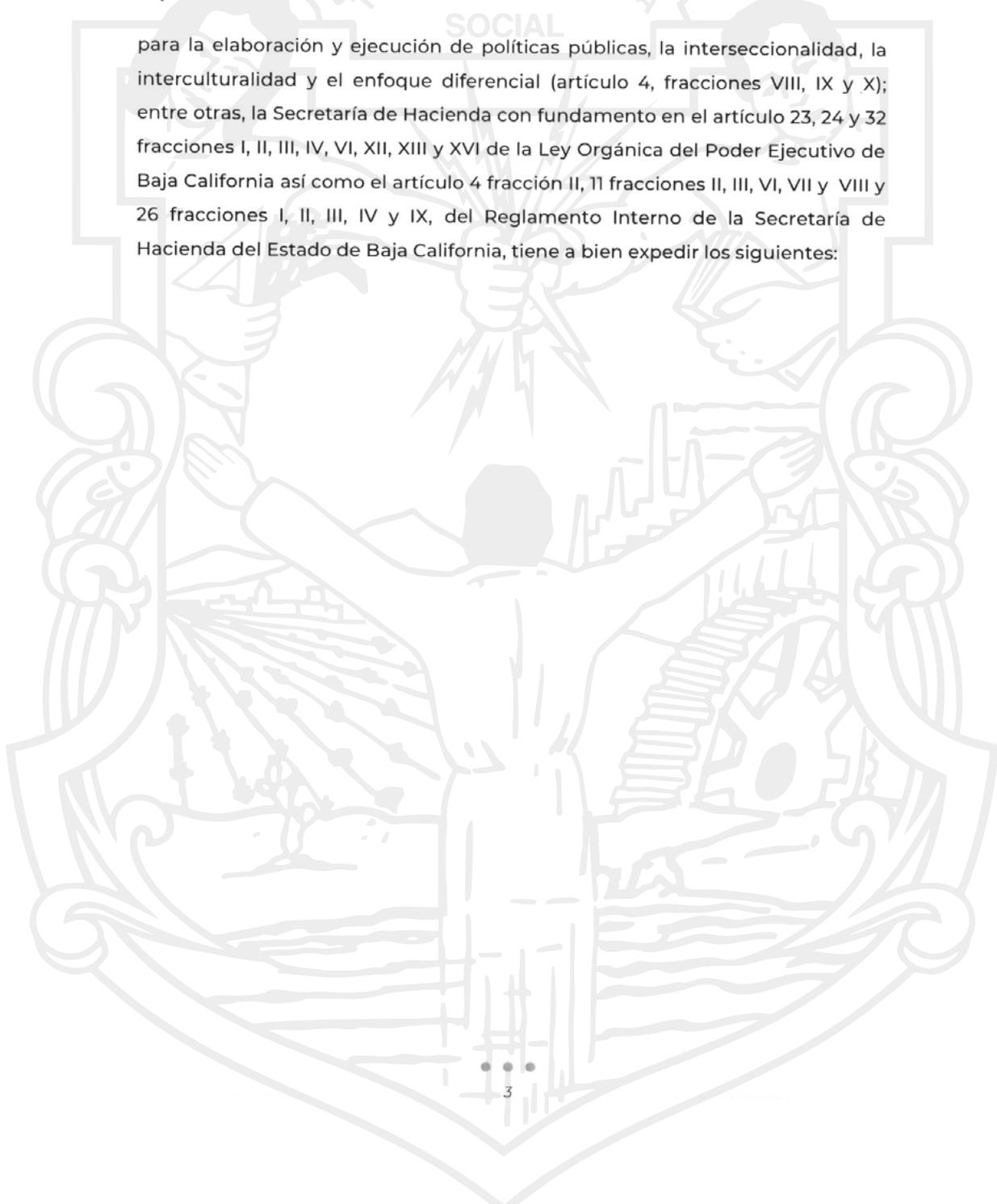


BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

HACIENDA
Secretaría de Hacienda

INMUJER
Instituto de la Mujer

para la elaboración y ejecución de políticas públicas, la interseccionalidad, la interculturalidad y el enfoque diferencial (artículo 4, fracciones VIII, IX y X); entre otras, la Secretaría de Hacienda con fundamento en el artículo 23, 24 y 32 fracciones I, II, III, IV, VI, XII, XIII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Baja California así como el artículo 4 fracción II, 11 fracciones II, III, VI, VII y VIII y 26 fracciones I, II, III, IV y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, tiene a bien expedir los siguientes:





**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

HACIENDA
Secretaría de Hacienda

INMUJER
Instituto de la Mujer

Consideraciones generales para la incorporación de la Perspectiva de Género en los programas presupuestarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.

I. Presentación.

Las presentes consideraciones para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, como un producto final, basados en el Modelo de Presupuesto Basado en Resultados, y en los que se incorpora la perspectiva de género, forman parte del Proyecto denominado "Inclusión de la Perspectiva de Género en la Planeación y Presupuesto para el Estado de Baja California". Este proyecto deberá, entre otros, concentrar la integración de los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de la normativa estatal, los cuales llevarán a cabo la planeación, el diseño, programación, ejecución y evaluación del presupuesto, en el ámbito de su competencia, con perspectiva de género, entendiéndose por esto, el enfoque o herramienta que permite identificar y atender el fenómeno de la desigualdad entre mujeres y hombres, al tiempo de seguir avanzando en la consolidación de los programas presupuestarios en congruencia con las políticas, componentes y resultados a lograr establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Este esfuerzo representa identificar las necesidades e intereses que en función del género tienen de manera diferenciada mujeres y hombres, e incorporar estas diferencias en el diseño del presupuesto público para la superación de las desigualdades, impactando directamente en el bienestar y desarrollo de la población en el Estado de Baja California.





BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

HACIENDA
Secretaría de Hacienda

INMUJER
Instituto de la Mujer

II. Objetivo.

Normar el proceso de implementación de la perspectiva de género en los planes y programas presupuestarios, atendiendo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, responsabilidad, transparencia, control y rendición de cuentas que establece el marco jurídico que rige a la Administración Pública Estatal.

III. Generalidades.

- a. Estas consideraciones serán de observancia obligatoria, gradual y progresiva para todas las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.
- b. La Secretaría de Hacienda y el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de la capacitación, formación y asesoría en materia de capacidades normativas, técnicas y operativas de planeación, programación, presupuestación, perspectiva de género, brechas de género, igualdad sustantiva, acciones afirmativas y todas aquellas que coadyuven a fortalecer el diseño de políticas públicas con enfoque de género.
- c. La coordinación de los procesos de planeación y presupuestación (elaboración, revisión, integración y actualización de los diversos instrumentos generados) estará a cargo de la Secretaría de Hacienda, por conducto de la Dirección de Planeación y Evaluación y hacia el interior de las unidades ejecutoras del gasto estará coordinado por la persona funcionaria que fungirá como enlace de Planeación y/o de Presupuesto designada por cada Titular.
- d. El Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, como garante en el Estado para el cumplimiento de los compromisos en materia de igualdad,





BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

HACIENDA
Secretaría de Hacienda

INMUJER
Instituto de la Mujer

género, prevención de la violencia y discriminación hacia las mujeres, atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con el tema de género, de la perspectiva de género así como su transversalización e institucionalización en las presentes consideraciones y de manera conjunta con la Secretaría de Hacienda, resolverán los casos no previstos, en el ámbito de sus respectivas competencias.

IV. Glosario de términos.

Para efectos de estas consideraciones se entenderá por:

- Análisis de género** Herramienta teórico-metodológica que permite la investigación sistemática de las prácticas y los roles que desempeñan las mujeres y los hombres en un determinado contexto económico, político, social o cultural. En el caso de las políticas públicas, consiste en identificar y considerar las necesidades diferenciadas por sexo o en el diseño, implementación y evaluación de los efectos de las políticas sobre la condición y posición de las mujeres y hombres respecto al acceso y control de los recursos, su capacidad decisoría y el empoderamiento de las mujeres. Para efecto de estos lineamientos, puede usarse como sinónimo de "Diagnostico"
- Brechas de género** Son las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les impiden garantizar su bienestar y desarrollo humano. Son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de mujeres y hombres
- Cultura organizacional** Es un sistema operativo dinámico hecho para impulsar a todas las organizaciones (públicas y privadas). Conjunto de creencias, valores y prácticas compartidas que enfoca todas sus actividades como una ayuda para el cumplimiento de los objetivos de las entidades correspondientes. está compuesta de filosofía, misión, visión, valores, ambiente organizacional, sentido de identidad, normas, reglas o lineamientos entre otros elementos
- Dependencia** Es la institución de la Administración Pública Estatal subordinada en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden





BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

HACIENDA
Secretaría de Hacienda

INMUJER
Instituto de la Mujer

| | |
|------------------------------|--|
| | <p>administrativo que tiene encomendados en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California</p> |
| Discriminación | <p>Toda distinción, exclusión, restricción que tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y/o civil o en cualquier otra esfera</p> |
| Enlace | <p>Funcionarios y funcionarias de las dependencias y entidades paraestatales que coordinan al interior de sus respectivas instituciones los procesos relacionados con Planeación y Presupuestación</p> |
| Entidad Paraestatal | <p>Organismos descentralizados, empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos que integran la Administración Pública Paraestatal y que tienen una subordinación indirecta con la Titular del Poder Ejecutivo ya que sus relaciones se conducen a través de una Dependencia coordinadora de sector</p> |
| Género | <p>Es la construcción social y cultural que se hace de hombres y mujeres con base en su sexo biológico: desde el momento en que una persona nace -e inclusive antes- su sexo (mujer u hombre) será tomado como referencia para atribuirle una serie de características (estereotipos, roles e identidad) acerca de cómo se espera que sean su comportamiento y su desarrollo dentro de la sociedad</p> |
| Igualdad sustantiva | <p>Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales</p> |
| Indicador | <p>Herramienta de información que permite monitorear y evaluar el logro de objetivos y cumplimiento de metas de proyectos, programas, políticas de gobierno y políticas públicas cubriendo aspectos cuantitativos o cualitativos</p> |
| Indicadores de género | <p>Herramientas que sirven para medir los cambios producidos en las relaciones de género</p> |
| Instituto | <p>Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California. Responsable de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del Estado</p> |
| Interculturalidad | <p>El enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados</p> |





BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

HACIENDA
Secretaría de Hacienda

INMUJER
Instituto de la Mujer

y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas.

Interseccionalidad Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades.

Intervención pública El proceso de planeación, programación y ejecución de acciones de la administración pública que atienden problemas, necesidades u oportunidades que afectan directa o indirectamente a la sociedad y que cuenta con asignación presupuestal. Una intervención pública puede ser una actividad o proyecto, un programa, un programa presupuestario o un conjunto de programas presupuestarios

Medidas especiales de carácter temporal Medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Son más conocidas como "acciones afirmativas". Abarca una amplia gama de instrumentos, políticas y prácticas de índole legislativa, ejecutiva, administrativa, y reglamentaria. El término "especiales" se refiere a las medidas destinadas a alcanzar un objetivo específico. El carácter temporal de esas medidas debe suspenderse cuando los resultados deseados se hayan alcanzado en materia de igualdad y se hayan mantenido durante un periodo de tiempo

MIR Matriz de Indicadores para Resultados. Herramienta de planeación estratégica que de forma sencilla y resumida vincula los instrumentos de diseño, organización, ejecución, seguimiento, monitoreo, evaluación y mejora. Consiste en el resumen narrativo que deriva de la implementación de la Metodología de Marco Lógico (MML), para el diseño de los indicadores que facilitarán el cumplimiento de los resultados esperados

MML. Metodología de marco lógico. Metodología para la elaboración de la MIR, mediante la cual se detalla el fin, propósito, componentes y actividades de los programas del Ejecutivo Estatal, así como los indicadores, las metas, medios de verificación y supuestos para cada uno de los elementos de la MIR de los programas gubernamentales del Estado de Baja California

Perspectiva de género Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género





BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

HACIENDA
Secretaría de Hacienda

INMUJER
Instituto de la Mujer

Presupuesto de egresos con perspectiva de género

Documento que desagrega el gasto público, para conocer cuál es el impacto diferenciado entre hombres y mujeres y para garantizar el derecho a la igualdad

POA

Programa Operativo Anual. Es el instrumento que permite traducir los lineamientos generales de la planeación del desarrollo del Estado, en objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo, definiendo responsabilidad, temporalidad y espacialidad de las acciones

Poder Ejecutivo Políticas de igualdad

Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California
Son acciones para corregir los desequilibrios existentes entre las personas en razón de su pertenencia a grupos discriminados, excluidos, segregados o marginados por razones de sexo, raza, pertenencia étnica, religión o preferencia sexual, entre otras. Están dirigidas a contrarrestar las desigualdades que se asocian con las diferencias sexuales y persiguen alcanzar los derechos de las mujeres

Política pública

Conjunto de acciones estructuradas en modo intencional y causal orientadas a realizar objetivos de valor público o a resolver problemas cuya solución es considerada de interés o beneficio público

Programación

Es el proceso a través del cual se definen las actividades institucionales, proyectos, metas, tiempos, ejecutores, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos y resultados, considerando las limitaciones y posibilidades presupuestarias. Comprende el conjunto de acciones a realizar para fijar objetivos y metas a las tareas previstas; destinar los recursos humanos, materiales y asignar los recursos financieros necesarios; definir los métodos de trabajo por emplear; fijar la cantidad y calidad de los resultados; determinar la localización de las obras y actividades

Secretaría

Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California. Dependencia responsable de la política hacendaria estatal, así como de coordinar y administrar, lo relacionado a la planeación, presupuesto, ingresos, egresos, gasto público y financiamiento e inversión de los recursos públicos

Transversalidad

Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas





**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

HACIENDA
Secretaría de Hacienda

INMUJER
Instituto de la Mujer

V. Especificidades.

- a. Las intervenciones públicas con perspectiva de género se conformarán como medidas especiales de carácter temporal afirmativas que implementa el Poder Ejecutivo del Estado para atender la discriminación y la desigualdad contra las mujeres así como las brechas de género, que impiden alcanzar la igualdad sustantiva en Baja California.
- b. Las intervenciones públicas a generar deben reflejar las prioridades del gobierno al tratarse de un esfuerzo para desagregar el gasto público para conocer cuál es su impacto diferenciado entre mujeres y hombres. No implica un incremento en el gasto público, sino una asignación más eficiente del mismo.
- c. Todas las intervenciones públicas del Poder Ejecutivo del Estado son aplicables para incorporar la perspectiva de género haciendo énfasis en aquellas que:
 - Estén dirigidas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, es decir, alineados a atender el mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en Baja California, mismo que se encuentra a lo largo del Programa Estatal De Desarrollo, y que es atendido a través de diferentes políticas públicas en las que aparecen las medidas establecidas en la declaratoria emitida por la Secretaría de Gobernación;
 - Incluyan medidas especiales de carácter temporal para mejorar las condiciones de vida de las mujeres, o de grupos específicos de ellas que las ponen en desventaja con respecto al resto de la población;
 - Entreguen bienes y/o servicios públicos a su población beneficiaria por sexo y que estén dirigidos a la resolución de problemas de desigualdad de género; y





**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

HACIENDA
Secretaría de Hacienda

INMUJER
Instituto de la Mujer

- Que incluyan componentes o actividades para fortalecer capacidades institucionales para la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres.
- d. Las intervenciones públicas serán derivadas de todas las actividades, ya conocidas, del ciclo presupuestal incorporando la perspectiva de género en todas las etapas, a saber:
- Descripción del problema que atenderá el programa y que incluya diagnósticos con información desagregada por sexo, para efectos de detectar las brechas de género existentes hasta donde sea razonable.
 - Árboles de problemas y de objetivos que incluya el fin, el (los) propósito(s), los componentes y las actividades, así como indicadores de género.
 - Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) que aporta información de desempeño sobre la situación de las mujeres y de los hombres que se está atendiendo con el programa, permitiendo medir el logro de la igualdad de resultados, identificando indicadores de género.
- e. Las dependencias y entidades paraestatales deberán considerar sus principales atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y el ámbito institucional al que pertenecen, así como enlazar sus facultades y atribuciones con las metas específicas contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo vigente, para ubicar los resultados a lograr, que son responsabilidad de su dependencia y ser consideradas para definir y diseñar sus intervenciones públicas. De ser necesario, deberán proponer la posible reclasificación programática en función de la naturaleza de los servicios que proporcionan, la descripción del segmento y la condición de la población, considerándola de manera desagregada por sexo: hombres y mujeres, que atienden.





**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

HACIENDA
Secretaría de Hacienda

INMUJER
Instituto de la Mujer

f. Con fundamento en los artículos 27, fracción IV y 32 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y para orientar a las dependencias y entidades en la incorporación de la perspectiva de género, en los programas presupuestarios la Secretaría deberá realizar algunas acciones específicas en la materia:

- Coordinarse con el Instituto para capacitar en materia de género a las y los enlaces involucrados en las actividades del ciclo presupuestario.
- Adecuar las metodologías para diseñar planes y programas presupuestarios con perspectiva de género, emitiendo documentos técnicos para facilitar el trabajo de planeación que realizan los responsables de los programas sujetos a esta medida. Para ello realizarán las modificaciones pertinentes a los documentos de carácter normativo (generales y/o específicos) que se vayan a emitir tanto en materia de planeación como en materia presupuestaria, realizarán las modificaciones pertinentes a los formatos (escritos y digitales) para el llenado, captura y procesamiento de la información correspondiente a cada una de las dependencias y entidades paraestatales del Poder Ejecutivo y elaborará las guías técnicas, manuales y documentación normativa necesaria que establezca los aspectos generales que faciliten las actividades a desarrollar por los enlaces y disponible para todo el personal interesado en el tema.

g. En el mismo sentido, y con fundamento en el artículo 6 fracciones II, VI, XXI y XXVIII de la Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, y para orientar a las dependencias y entidades paraestatales en la incorporación de la perspectiva de género, en todas las actividades relacionadas con la inclusión de la perspectiva de género, así como su





**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

HACIENDA
Secretaría de Hacienda

INMUJER
Instituto de la Mujer

transversalización e institucionalización el Instituto deberá realizar algunas acciones específicas en la materia:

- Revisar el marco normativo del Estado a fin de encontrar rubros que no se hayan considerado para armonizar el mismo con el nivel federal y con los instrumentos internacionales a los que México se ha adherido.
- Generar informes de seguimiento y de evaluación para dar cuenta de los resultados obtenidos en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas de las acciones de todas las dependencias y entidades paraestatales.
- Emitir oficio de validación para aquellos programas presupuestarios que contengan elementos de Perspectiva de Género a fin de ser procesados con ese distintivo en los sistemas informáticos de planeación y presupuestación.
- Capacitar al funcionariado de todos los niveles en temas de perspectiva de género.
- Capacitar al funcionariado de todos los niveles en temas de cultura organizacional que incluya la perspectiva de género, haciendo énfasis en el uso del lenguaje (oral, escrito y visual) incluyente, como herramienta básica de la comunicación que debe aplicarse en todos los ámbitos de las intervenciones públicas: planes, programas, presupuestos, evaluaciones y difusión.

h. El seguimiento de estas consideraciones estará a cargo de la Secretaría, requiriendo al Instituto su apoyo y colaboración en cualquiera de las fases necesarias para su implementación y estará sujeto a las capacidades técnicas, operativas y presupuestales de las dependencias y entidades paraestatales responsables, así como de la misma Secretaría.





**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

HACIENDA
Secretaría de Hacienda

INMUJER
Instituto de la Mujer

- SOCIAL
- i. Estas consideraciones abrogan los “Criterios Generales para la incorporación de la Perspectiva de Género en los Programas Presupuestarios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California” que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado no. 55, Tomo CXXV de fecha 30 de noviembre de 2018.
 - j. Las presentes Consideraciones estarán vigentes durante el término de la presente administración y podrán ser modificadas a fin de incorporar actualizaciones en la materia.





BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

HACIENDA
Secretaría de Hacienda

INMUJER
Instituto de la Mujer

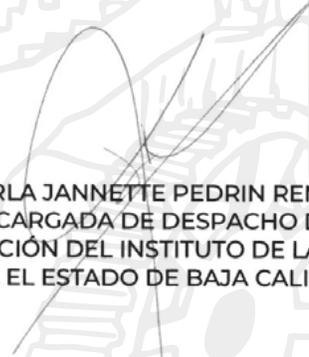
VI. Difusión.

- a. La Secretaría será responsable de darle difusión a estas consideraciones en los portales de transparencia del Gobierno Estatal en un lenguaje ciudadano-e incluyente.
- b. Las presentes consideraciones se podrán consultar en el Portal Monitor Ciudadano, en la dirección de internet www.monitorbc.gob.mx

Mexicali, Baja California, 05 de julio de 2022.

ATENTAMENTE


JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN
PRESUPUESTO E INVERSIÓN PÚBLICA
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA


KARLA JANNETTE PEDRIN REMBAO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER
PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA





PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS

EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES:

| | |
|--|-------------|
| 1.- Suscripción anual:..... | \$ 3,548.73 |
| 2.- Ejemplar de la semana:..... | \$ 59.81 |
| 3.- Ejemplar atrasado del año en curso:..... | \$ 70.99 |
| 4.- Ejemplar de años anteriores:..... | \$ 89.22 |
| 5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc..... | \$ 127.75 |

II.- INSERCIONES:

| | |
|---|-------------|
| 1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana:..... | \$ 3,423.10 |
|---|-------------|

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

| | |
|---|-------------|
| 2.-Publicación a particulares por plana:..... | \$ 4,950.80 |
|---|-------------|

Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Secretaría General de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Subsecretaría de Gobierno de Tijuana
Calle Perimetral (Canada) # 7125,
3a. Etapa, Zona Urbana Rio Tijuana
Tel.: (664) 683-4885
Tijuana, B.C.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico, C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1532 y 1711
Mexicali, B.C.

Delegación de Gobierno de Playas de Rosarito
Av. José Haroz Aguilar # 2004,
Fracc. Villa Turística
Tel.: (661) 614-9740 y
(661) 614-9704 Ext. 2740
Playas de Rosarito, B.C.

Subsecretaría de Gobierno de Ensenada
Carretera Transpeninsular,
Ensenada-La Paz # 6500
Ex Ejido Chapultepec
Tel.: (646) 172-3047, Ext. 3303
Ensenada, B.C.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ

DIRECTOR
JUAN VALENTE LABRADA OCHOA

COORDINADOR
IZZA ZUZZET LÓPEZ MEZA

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx
izlopez@baja.gob.mx

Delegación de Gobierno de Tecate
Misión De Santo Domingo # 1016,
Fracc. El Descanso
Tel: (665) 103-7500 Ext. 7509
Tecate, B.C.

